

# LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 EN MÉXICO. EVOLUCIÓN, CASOS EXITOSOS Y PROBLEMATICAS

The independent candidacies in the electoral process  
2017-2018 in México. Evolution, successful cases and  
problematics

Oscar Nicasio Lagunes López<sup>1</sup>

Fecha de recepción: 30 de julio de 2018.

Fecha de aceptación: 30 de noviembre de 2018.

**RESUMEN:** En este artículo, se examina la evolución de las candidaturas independientes (CI) durante el proceso electoral 2017-2018. Para este fin, se revisa la legislación que regula el registro de las nuevas candidaturas y establece las reglas de la competencia electoral; se presentan las CI que participaron en la contienda electoral y se analizan los casos de éxito independientes en las elecciones del 1 de julio de 2018. Los resultados muestran que los CI fracasaron en las elecciones federales, pues ninguno fue electo para los cargos de Presidente de la República, Senador y Diputado Federal. En cambio, alcanzaron un éxito relativo en el ámbito local al ganar veintiuna de mil quinientas noventa y seis alcaldías disputadas durante las elecciones en doce estados del país. Las CI en 2018 fueron menos exitosas que en el 2015, debido a la fuerza de arrastre alcanzado por el Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), partido que ganó la mayoría de los cargos de elección popular.

**Palabras Clave:** Candidaturas independientes; Proceso Electoral 2017-2018; Equidad en la Competencia Electoral; Legislación Electoral; Elecciones 2018 en México.

---

1 Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Benemerita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP). oscar\_lagunes@hotmail.com

**ABSTRACT:** In this article is examined the evolution of independent candidacies (IC) during the electoral process 2017-2018. To this end is reviewed the legislation that regulates the registration of new candidates and establishes the rules of electoral competition; are presented the IC that participated in electoral contest and are analyzed the independents cases successes in the elections of July 1, 2018. The results show that the IC failed in the federal elections, since none were elected to the positions of the President of the Republic, Senator and Federal Deputy. On the other hand, they achieved a relative success at the local level by winning twenty one of the one thousand five hundred and ninety six mayorships disputed during the elections in twelve states of the country. The IC in 2018 were less successful than in 2015, due to force of pull achieved by the Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), a party that won the moyority popularly elected positions.

*Keywords:* Independents Candidacies; Electoral Process 2017-2018; Equity in Electoral Competition; Electoral Legislation; Elections 2018 in México.

## I. INTRODUCCIÓN

Este artículo tiene como objetivo analizar la evolución de las candidaturas independientes (CI) durante el proceso electoral 2017-2018 por entidad federativa y a nivel federal, así como describir la normatividad que regula el registro de las nuevas candidaturas y la competencia electoral entre los candidatos a cargos de elección popular. De manera general, se enumeran las CI que participaron en la contienda electoral y se analizan los perfiles de quienes conquistaron un cargo de elección popular de manera independiente. La metodología empleada consiste en hacer una revisión hemerográfica sobre los perfiles de los candidatos independientes en el proceso electoral 2017-2018 y de la información de los resultados electorales preliminares de los organismos públicos electorales locales y el federal, para la obtención de los datos referentes a las candidaturas independientes que participaron en las elecciones del 1 de julio de 2018.

El presente trabajo se ha dividido en cinco apartados. En el primero de ellos, se definen los conceptos de candidatura y candidaturas independientes y se sintetizan las perspectivas teóricas que permitirán interpretar el objeto de estudio. El segundo apartado, expone el caso de las candidaturas sin partido

en el proceso 2014-2015, como el antecedente inmediato del actual proceso electoral en el que incursionan las nuevas candidaturas.<sup>2</sup> La prueba piloto de las candidaturas independientes en el 2015 mostró un éxito relativo de las nuevas candidaturas, al tiempo que exhibió su ineficacia para incrementar la participación ciudadana y su fracaso para dar legitimidad a los partidos políticos. En el tercero, se resume la normatividad que regula la competitividad electoral entre los nuevos candidatos y los candidatos tradicionales. Estas normas son inequitativas, pues favorecen más a los candidatos de partido que a las CI al otorgarles mayor presupuesto y espacios publicitarios en radio y televisión. En la penúltima sección, se describe la participación de los CI en el proceso electoral 2017-2018. La evolución de las candidaturas indica que en este último proceso electoral aumentó su participación en relación con el proceso electoral inmediato anterior, pero sus resultados fueron de menor relevancia, toda vez que sólo ganaron alcaldías pero no diputaciones y gubernaturas como en las elecciones del 2015. Finalmente, se extraen las principales conclusiones sobre los problemas que afectan a las nuevas candidaturas y los cambios que habrían de hacerse con la finalidad de superarlos. En el último apartado, se analizan los perfiles de los candidatos independientes que ganaron veintiún alcaldías en doce estados el 1 de julio de 2018, se presentan los porcentajes del apoyo ciudadano alcanzado durante su etapa de recolección de firmas, el porcentaje de votación obtenida, entre otros datos relevantes. Finalmente, se ofrecen algunas reflexiones a modo de conclusión.

## II. DEFINICIONES CONCEPTUALES Y PERSPECTIVAS TEÓRICAS

Las candidaturas, por un lado, son el mecanismo central por el que se realiza la representación política en las democracias modernas; por otro lado, hacen posible el ejercicio ciudadano de los derechos políticos de votar y ser votado. En este sentido se habrán de definir los términos candidatura y candidatura independiente. Las candidaturas a puestos electivos son un derecho ciudadano que tienen “aquellas personas que habiendo cumplido ciertos requisitos, son propuestas a un determinado cargo público, los cuales ostentan diferentes programas políticos y podrán ser elegidos mediante sufragio universal” (Hernández, 2012: 13). Es decir, las candidaturas son las vías de acceso a un cargo de elección popular. El tipo de

2 En este trabajo se utiliza el término candidaturas sin partido como sinónimo de candidaturas independientes.

candidaturas más comunes en las democracias modernas son las postuladas por los partidos políticos. Sin embargo, la mayoría de los países del mundo ha incorporado las candidaturas independientes como una nueva forma de hacer efectivo el derecho a ser votado, convirtiéndose así en una alternativa distinta a la partidista para contender por un cargo de elección popular.

De acuerdo con Raúl Montoya, un candidato independiente es la “persona registrada ante la autoridad administrativa electoral, para competir por un cargo de elección popular, sin que sea propuesta o registrada por un partido político” (Montoya, 2015: 49). Esta definición se limita al sujeto de derecho que se registra como candidato independiente, pero no hace referencia a las candidaturas independientes en términos generales. En cambio, Raúl Ferreyra define las candidaturas independientes como “la nominación para ocupar un cargo electivo, cuyo rasgo peculiar y sobresaliente consiste en que tal oferta política se realiza sin el concurso, ni principal ni complementario, de un partido político” (Zovatto, 2008: 137-138). Escribe Arturo Ramos que la respuesta a la pregunta ¿en qué consiste la independencia de las candidaturas independientes respecto a los partidos políticos?, consiste en la distancia que habrán de tomar aquellas candidaturas “[...] de los partidos políticos. [...], una forma de estar al margen o ajeno a los partidos políticos, es decir, es una opción en la oferta democrática y también un derecho político electoral” (Ramos, 2016: 19).

En la perspectiva de Sartori, la necesidad de la representación partidista surge porque las cifras de los electores son elevadas y los partidos permiten “reducirlas a un formato manejable”. En las democracias modernas, los ciudadanos son representados mediante los partidos y por los partidos, pero el riesgo que se corre es que éstos se erijan en el soberano de la representación (Sartori, 2012: 274). En esta misma línea, el autor sostiene que desde una perspectiva realista los procesos representativos tienen dos fases: la relación electores-partido y la relación partido-representantes, por ello “el nombramiento partidista” o, lo que es lo mismo, “la cooptación del partido-aparato” es la relación efectiva en la cual “los electores escogen al partido, pero los electos son elegidos, en realidad, por el partido. [...], al representante moderno se le confía un ‘doble mandato’, uno de sus electores y uno del partido; y es el mandato del partido el que prevalece, esencialmente, sobre el mandato electoral” (Sartori, 2012:

275). Lo anterior quiere decir que los ciudadanos no eligen realmente a sus representantes, sino los partidos políticos.<sup>3</sup>

De acuerdo con Josep Colomer, “la democracia puede ser definida como el gobierno de muchos en beneficio de sus intereses comunes” (Colomer, 2007: 16). El autor parte de esta concepción para señalar la relevancia que tiene la teoría de la utilidad social en cuanto a la eficiencia de los resultados de la política. Por ello sostiene que “en esquemas de división de poderes, la utilidad social es mayor cuando diferentes ganadores pueden dar satisfacción a diferentes grupos de preferencias de los votantes” (Colomer, 2007: 246). Entre los diferentes ganadores podrían contarse los candidatos independientes (CI) quienes habrían de responder a las demandas ciudadanas de grupos de votantes que no se identifican a menudo con los partidos políticos. También es relevante su idea de que el mejor régimen político es aquel que cuenta con derechos amplios de voto “porque dan más oportunidades a más individuos y a grupos más amplios de desarrollar sus demandas y obtener la satisfacción política de sus preferencias” (Colomer, 2007: 246). Desde luego que aquí el autor está refiriéndose a un régimen democrático con derechos ampliados.

Desde una teoría de los derechos humanos fundamentales, puede afirmarse que los derechos políticos son aquellas prerrogativas o titularidades por las cuales las personas pueden ejercer su ciudadanía. Entre los derechos políticos destacan los derechos a votar y el derecho a ser votado, reconocidos en el artículo 35, fracciones I-II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en el artículo 23, inciso b, de la Convención Americana de Derechos Humanos y en el artículo 25, inciso b, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En este sentido, las CI amplían a todos los ciudadanos el ejercicio del derecho al voto pasivo, pues hacen posible que los ciudadanos se postulen a un puesto electivo sin necesidad de recurrir a los partidos políticos.

### III. LA PRUEBA PILOTO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

La reforma política electoral de 2012 que elevó a rango constitucional las candidaturas independientes, se basó principalmente en tres presupuestos fundamentales. El primero de ellos consideraba que las nuevas candidaturas

---

3 Así los representantes antepondrán el mando del partido al mandado de sus electores.

refrescarían el anquilosado sistema de partidos en México y les devolvería la legitimidad perdida. El segundo supuesto consistía en la necesidad de ampliar la participación ciudadana, mediante la universalización del voto pasivo<sup>4</sup>, lo que implicaría que los partidos políticos perdieran el monopolio en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular. Las iniciativas de ley que dieron lugar a la reforma política electoral del 2012 fueron propuestas al Congreso de la Unión por Felipe Calderón Hinojosa el 15 de diciembre de 2009, los grupos parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática (PRD), el Partido del Trabajo (PT) y por Convergencia el 18 de febrero de 2010. A estas iniciativas se sumó la del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) el 4 de agosto de este mismo año (Arellano, 2015: 3-6).

Las mencionadas iniciativas de ley para introducir la figura de las CI en México pueden situarse en el marco de tres acontecimientos importantes. En primer lugar, el rechazo del Instituto Federal Electoral (IFE) para aceptar la candidatura independiente a la Presidencia de la República de Jorge Castañeda Gutman, para las elecciones federales del 2006. Este caso fue a dar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual resolvió mediante una sentencia contra el Estado Mexicano el día 30 de noviembre de 2007 (Corte IDH, 2007). En segundo lugar, las denuncias de los fraudes electorales realizadas por el candidato de la izquierda, Andrés Manuel López Obrador, después de las elecciones presidenciales del 2006 y 2012. Finalmente, las movilizaciones por el voto nulo que fueron promovidas por la Asamblea Nacional Ciudadana (ANC) en el 2009. Previo al proceso electoral federal del 2012, la politóloga Denisse Dresser se había pronunciado a favor del voto nulo en varios medios de comunicación. Esta posición la mantendría hasta las elecciones del 2015 (Arellano, 2015: 3-4).

Las CI fueron la gran novedad en el proceso electoral 2014-2015, pues de 133 candidatos registrados sólo 6 de ellos consiguieron el triunfo: una diputación federal por el distrito 5 de Culiacán, Sinaloa (Clouthier), una diputación local por el distrito X radicado en Zapopan, Jalisco (Kumamoto), la gubernatura de Nuevo León (El Bronco) y tres alcaldías en tres estados, García, Nuevo León (Cesar Adrián Valdez), Morelia, Michoacán (Alfonso Martínez), Comonfort, Guanajuato (José Alberto Méndez), lo que refleja cierto éxito de estas candidaturas, si se toma en cuenta que fue la primera vez que participaron en

4 Las candidaturas independientes ampliarían los derechos políticos de los ciudadanos (Hernández, 2012, p. 15).

un proceso electoral federal después de estar ausentes del escenario electoral desde 1946 (Lagunes y Arellanes, 2015: 81-84). Sin embargo, no hay que olvidar que el primer ensayo de las CI en nuestro país, después de su reconocimiento constitucional en el 2012, se dio a nivel subnacional en las elecciones ordinarias locales 2012-2013. En este proceso, el candidato independiente Raúl de Tovar Luna ganó la alcaldía de General Enrique Estrada en Zacatecas (Lagunes, 2017: 164).<sup>5</sup>

Los resultados de la primera prueba piloto de las CI mostraron cinco hechos relevantes. Primero, los seis triunfos independientes revelan la capacidad de esta nueva figura para canalizar el hartazgo social hacia los partidos políticos. Segundo, no lograron aumentar la participación ciudadana como se esperaba, pues sólo en el caso del El Bronco la participación ciudadana aumentó en relación a la elección inmediata anterior. Tercero, a excepción de Kumamoto, el resto de los independientes han militado en partidos políticos, lo cual pone de manifiesto que las nuevas candidaturas están siendo aprovechadas por políticos profesionales y escasamente por ciudadanos sin historial de militancia partidista. Cuarto, se les han puesto muchas restricciones normativas para evitar que obtengan el registro, toda vez que para lograrlo necesitan un elevado porcentaje de apoyo ciudadano, aunque carecen de un adecuado financiamiento público y no cuentan con espacios suficientes en radio y televisión para publicitarse durante las campañas.

#### IV. LAS REGLAS DEL JUEGO ELECTORAL

La normatividad que regula la participación de los partidos políticos y de los candidatos independientes en la arena electoral, establece una serie de derechos y obligaciones que, dicho sea de paso, son dispares e inequitativas. Lo anterior en virtud de que las legislaturas, federal y estatales, están integradas por políticos que pertenecen a los partidos, quienes realizaron las reformas políticas electorales a los artículos 35 (2012),<sup>6</sup> 116 (2013) y 41 (2014) de la Constitución federal, para introducir, regular y hacer competir a las CI en un marco de desventaja con los candidatos de partido. No hay duda de que las re-

5 En las elecciones ordinarias locales 2012-2013 participaron nueve candidatos independientes para ayuntamientos en el estado de Zacatecas.

6 La reforma al artículo 35 de la CPEUM fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012.

glas del juego electoral son importantes, para garantizar que la participación política se dé en un marco de legalidad y de equidad. Sin embargo, el principio de equidad es vago en la legislación vigente, pues no se explica su significado. Tal es así que sólo se menciona una vez en el artículo 121, número 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) (Congreso de la Unión, 2014a).<sup>7</sup>

En el artículo 35, Fracción II de la CPEUM, se prescriben los derechos de los ciudadanos, entre los cuales destacan principalmente el derecho a votar y a ser votado, que son derechos políticos fundamentales (Congreso Constituyente, 2017). Antes de la reforma del 2012 que incorporó las CI en el texto constitucional, los únicos que podían registrar candidaturas para puestos de elección popular eran los partidos políticos. El texto de la reforma reconoce como derechos ciudadanos:

Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.<sup>8</sup>

Este cambio es trascendental, puesto que da apertura a la participación política de los ciudadanos que no se identifican con los partidos políticos, para contender a cargos de elección popular. Sin embargo, en el año 2013 se modificó el artículo 116, fracción IV, inciso e) de la Constitución federal,<sup>9</sup> ya que previo a su reforma se otorgaba la exclusividad del registro de candidaturas a los partidos políticos, lo cual contradecía lo señalado en el artículo 35 constitucional (artículo reformado en el 2012) que concedía el derecho de registrar candidaturas tanto a los partidos políticos como a los ciudadanos por la vía independiente.

7 Esta Ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, en sustitución del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).

8 Este mismo derecho político lo establece el artículo 7, numeral 3, de la LGIPE. Las primeras entidades federativas que adaptaron su legislación a la reforma federal en materia electoral fueron Zacatecas y Quintana Roo (Soto, 2014: 3).

9 Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2013.

## IV.1. DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO

En el 2014 se adicionó el artículo 41 de nuestra Carta Magna<sup>10</sup>, para que las CI tengan derecho a recibir tiempos en radio y televisión que son propiedad del Estado y que administra el Instituto Nacional Electoral (INE), además de acceder al financiamiento público. En su fracción II, inciso a) explicita los criterios de financiamiento público de los partidos políticos, para el mantenimiento de sus actividades ordinarias:

El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

Por su parte, la fracción II, inciso b del Artículo 41 fija el porcentaje correspondiente de financiamiento público que se les proporcionará a los partidos políticos, para las actividades encaminadas a la obtención del voto en el año que se celebren elecciones para Ejecutivo Federal, senadurías y diputaciones federales:

El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

Los candidatos independientes recibirán menos presupuesto público que los partidos políticos, puesto que el artículo 407 de la LGIPE establece que en su conjunto serán considerados como un partido de nuevo registro, a parte de que sólo podrán ser financiados con recursos públicos a partir de las cam-

10 Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

pañas electorales, no durante el periodo de obtención de apoyo ciudadano. Los partidos políticos, en cambio, gozarán de esta prerrogativa desde las pre-campañas electorales y tendrán una ventaja obvia porque reciben recursos públicos para sus actividades ordinarias y para actividades en caminadas a la obtención del voto. En este sentido, no se logra entender de qué modo se aplica el principio de equidad entre candidaturas de partido e independientes; más bien, se aprecia que la legislación electoral da un trato diferenciado a las nuevas candidaturas.<sup>11</sup>

En cuanto al financiamiento público de las campañas políticas de los candidatos independientes que participan en el proceso electoral 2017-2018, el INE les aprobó en su conjunto un monto de \$42, 963, 332 pesos, 4.7 millones para los aspirantes a la Presidencia de la República, 36.6 millones de pesos a los candidatos a diputaciones federales y 2 millones de pesos a los contendientes por una senaduría (INE, 2017a; Ugalde, 2018). En cambio, los nueve partidos políticos nacionales recibirán en su conjunto un total de \$6,745,936,684, de los cuales \$4, 296, 333, 246 pesos son para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y \$2, 148, 166, 623 pesos para el pago de sus gastos de campañas (INE, 2017b). En dicho proceso electoral, el presupuesto destinado al INE fue de \$17, 426, 427, 970 pesos, mientras que el monto presupuestal de los 32 organismos públicos electorales locales (OPLES) fue de \$10, 220, 620, 655 pesos, el presupuesto local de los partidos políticos alcanzó la cifra de \$6, 290, 582, 694 pesos. Al sumarse lo anterior con el financiamiento destinado a los partidos políticos nacionales (\$6, 745, 936, 684), arroja un total de \$40, 683, 568, 003 pesos (INE, 2018g:44, 46 y 114). Es decir, que para las actividades ordinarias y extraordinarias los partidos políticos a nivel nacional y local recibieron la cuantiosa suma de \$13, 036, 519, 378 pesos. Estos datos convierten a México en el país que más dinero eroga a elecciones y en la nación con el sistema democrático más caro del mundo.<sup>12</sup>

Los anteriores montos contrastan con los toques máximos de gastos de campañas de los candidatos para cargos federales durante el periodo de campaña: \$ 429, 633, 325 para candidatos a la Presidencia, de \$2, 864, 222 a \$28, 642, 220 para Senadurías dependiendo la entidad federativa y \$ 1, 432, 111 para diputaciones federales (INE, 2017a, INE, 2018g: 49). A nivel local, los toques de gastos de campaña fueron distintos. En relación con los candidatos a gobernador, el

11 Como candidaturas de segunda.

12 Esto último ha sido señalado también por Díaz (2015: 22-23).

tope de gastos varió de acuerdo a cada una de las nueve entidades en las que se renovaron cargos públicos. La que tiene el menor tope es Tabasco con \$20, 488, 184.16 y la que tiene el mayor tope es Veracruz con \$122, 468, 524.67. Por ejemplo el tope de gastos de campaña de los candidatos a diputados locales en Veracruz fue de \$65, 799,000 pesos (INE, 2018g: 120; Gómez, 2018).

## IV.2. DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO EN RADIO Y TELEVISIÓN

Desde el inicio de las precampañas y hasta el día de las elecciones, el Instituto Nacional Electoral (INE) administrará cuarenta y ocho minutos diarios, en cantidades de dos a tres minutos por hora de transmisión en cada estación de radio o en canal de televisión en un horario de programación enmarcado entre las seis y las veinticuatro horas. En el periodo que comprende el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, se destinará el cincuenta por ciento de los tiempos de radio y televisión a los fines que hallan establecido las instituciones electorales, mientras que el porcentaje restante se usará para la difusión de mensajes generales de los partidos políticos, según determine la legislación. Los partidos políticos en las precampañas dispondrán en conjunto de un minuto por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión. En las campañas electorales, se destinará a los partidos políticos y candidatos, como mínimo, el ochenta y cinco por ciento del tiempo total que se disponga (Congreso Constituyente, 1917: Artículo 41, fracción III, Apartado A, incisos, a), b), c), d; Congreso de la Unión, 2014a: Artículo 165, numerales 1 y 2, Artículo 166, numeral 1).

La manera de distribuir el tiempo al que tienen derecho los partidos políticos y las CI queda como sigue: el 70% se reparte entre los partidos políticos de acuerdo con los resultados de la elección inmediata anterior para diputados federales, el 30% se divide en partes iguales entre los partidos políticos; a las candidaturas independientes podrá asignárseles en su conjunto hasta una de ellas (Congreso Constituyente, 1917, Artículo 41, fracción III, Apartado A, inciso e). En cuanto a los criterios utilizados para calcular la distribución de los tiempos en radio y televisión que se asignan a los partidos políticos y a los candidatos sin partido, se aprecia que los partidos políticos tienen ventaja sobre los independientes al recibir más tiempo para publicitarse en estos medios. Esto también es evidente en el Artículo 159, numeral 2 de la LGIPE

al prescribir que “los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, accederán a radio y televisión a través del tiempo que la Constitución otorga como prerrogativa a los primeros [...].”

Las diferencias en el reparto de los tiempos en radio y televisión se pueden constatar empíricamente en la destinación de los tiempos a candidaturas de partido y a las independientes. De acuerdo con los numeralia del proceso electoral 2017-2018, fueron destinados en total 59, 731, 200 spots publicitarios a los partidos políticos y candidaturas independientes, tanto en las precampañas como en las campañas electorales. De esta cifra, el 1.15 por ciento de spots (690, 642) correspondió a los CI y el 98.84 por ciento restante (59, 040, 558 spots) a los partidos políticos. Los partidos que más spots publicitarios recibieron fueron el Partido Revolucionario Institucional (PRI) con 9, 388, 998 spots, seguido del Partido Acción Nacional con 7, 267, 296 spots, el Partido de la Revolución Democrática (PRD) con 4, 629, 168 y el Movimiento de Regeneración Nacional que obtuvo 3, 982, 080 spots publicitarios (INE, 2018g: 37).

#### IV. 3. EL PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO Y ETAPAS DE TRÁNSITO PARA EL REGISTRO

Los candidatos independientes que busquen su registro para contender por la Presidencia de la República deberán reunir, antes del 12 de febrero de 2018, el 1 por ciento de firmas de respaldo ciudadano (=866.593 firmas) de la lista nominal de electores con fecha de corte al 31 de agosto del año inmediato anterior al de la elección, la cual se compondrá con electores de al menos 17 entidades federativas. En el caso de aspirantes independientes al Senado de la República, requerirán el 2 por ciento de la lista nominal de electores con corte al 31 de agosto del año previo a la elección, la cual se integrará de al menos la mitad de los distritos electorales que sumen mínimo el 1 por ciento de los ciudadanos que se encuentren en la lista nominal de electores en cada uno de ellos. Por su parte, los que buscan una diputación federal tendrán que obtener el 2 por ciento de firmas de apoyo ciudadano de la lista nominal electoral, integrada ésta última de al menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el 1 por ciento de ciudadanos de la lista nominal de electores en cada una de ellas (INE, 2018a: 1-4).

En el caso de las elecciones locales, los aspirantes al cargo de gobernador del estado tendrán que reunir entre el 1 y el 3 por ciento de las firmas ciudadanas de la lista nominal de electores. El Estado de México es la entidad que ha puesto el porcentaje más alto de este requisito y el que menos es Durango. Los que aspiran a una diputación local tienen que alcanzar un porcentaje que oscila entre el 1 y el 6 por ciento. Las entidades que tienen este primer porcentaje son la Ciudad de México, Durango, Jalisco, Nuevo León, mientras que los estados que han requerido el segundo porcentaje son Tabasco y Tlaxcala. Las nuevas candidaturas deberán reunir entre el 1 y el 10 por ciento de firmas ciudadanas para disputar el cargo de presidente municipal. Los estados en los que el porcentaje oscila a nivel interno para el principal cargo a los ayuntamientos son Chiapas (1-3), Chihuahua (3-10), Nuevo León (1-10) y Tabasco (3-8) (Hernández, 2017: 105-112). Este porcentaje tendrá que ser reunido en un plazo que es determinado normativamente en cada entidad federativa.

El plazo para reunir las firmas de apoyo ciudadano varía de una entidad a otra y es muy dispar entre los distintos cargos de elección popular. Por ejemplo, para el cargo de Presidente de la República, las nuevas candidaturas disponen de 120 días para reunir las firmas, los que aspiran a las senadurías, 90 días, y 60 días los que buscan una diputación federal. En el ámbito local, Nuevo León ha establecido un plazo de 30 días para el cargo de gobernador del estado, 30 días para los cargos de diputados y ayuntamientos; Jalisco, en cambio, ha fijado 60 días para el cargo de gobernador del estado y 40 días para diputados y Ayuntamientos (Lagunes, 2016: 73). En relación con el cargo de gobernador, Hernández encontró que el tiempo promedio para reunir las firmas de respaldo ciudadano oscila entre 60 (en varios estados) y 19 días (en Quintana Roo), mientras que para las diputaciones locales esta oscilación queda en 60/11, con un promedio de 34 días para entregar las firmas. El Estado que más días ha establecido para este último cargo es Baja California Sur con 60 días y el que menos es Quintana Roo con 11 días. En el caso de los Ayuntamientos, nuevamente Baja California Sur es el estado que ha dispuesto más días (60) y el que menos es Quintana Roo con 13 días, con un promedio de 34 días para cumplir con el respaldo ciudadano (Hernández, 2017: 106-111).<sup>13</sup>

13 En algunos estados se colocaron verdaderos candados para impedir la participación de las CI. Además, las legislaciones locales reflejan la disparidad de la normatividad local en relación con los requisitos que deberán exigirse a la nueva figura, pues no existe heterogeneidad entre las normas que las regulan (Lagunes y Arellanes, 2016: 74).

De acuerdo al artículo 366, párrafo I de la LGIPE, las etapas por las que deberán transitar los aspirantes a candidatos independientes hasta lograr el registro de su candidatura son la emisión de la a) convocatoria por el Consejo General del INE para los puestos de elección popular federales y por los Institutos Electorales Estatales para los puestos de elección locales, b) los actos previos al registro de candidatos independientes, que consisten en el deber que adquieren los ciudadanos que aspiran a una candidatura independiente de dar a conocer por escrito a la autoridad electoral su interés en participar en la contienda electoral, c) la obtención del apoyo ciudadano, que puede oscilar entre el 1 por ciento y el 10 por ciento dependiendo del cargo público al que se aspire, y d) el registro de candidatos independientes. En ésta última etapa, los candidatos sin partido obtienen el derecho de financiamiento público y de tiempo en radio y televisión, así como otras prerrogativas. Para el registro de sus candidaturas, los aspirantes sin partido deberán pasar por un proceso de validación del apoyo ciudadano y fiscalización de los recursos públicos ejercidos. Este proceso consiste en verificar que las firmas de apoyo sean de personas que se encuentran en la lista nominal (Integralia Consultores, 2018: 2).<sup>14</sup>

Los requisitos de elegibilidad que marca la norma electoral para candidatos independientes y de partido son muy parecidos. Entre estos destacan criterios tales como la edad, la residencia, la nacionalidad, para cumplir adecuadamente con sus funciones. Sin embargo hay requisitos exclusivos para los candidatos independientes, como cumplir con el porcentaje de respaldo ciudadano establecido y no pertenecer o estar afiliado a algún partido político. Las legislaciones de algunos estados han colocado fuertes restricciones a quienes han militado en partidos políticos al establecer plazos de hasta tres años de separación del partido político, para poder aspirar a un cargo público por el camino independiente,<sup>15</sup> además del deber de reunir las firmas de respaldo ciudadano en un tiempo determinado.

De acuerdo con la Tesis 16/2016 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el porcentaje de firmas para el registro de las nuevas candidaturas se justifica atendiendo a tres principales argumentos, que son los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad. La acreditación de un porcentaje

14 A partir de una muestra aleatoria representativa de cada aspirante, se buscan inconsistencias para proceder al análisis exhaustivo de los apoyos. Por último, se determina la validez de los apoyos ciudadanos para seguir con el proceso de registro.

15 De acuerdo con Hernández (2017: 102), los estados que establecen dichas restricciones son Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Jalisco y el Estado de México.

o número determinado de firmas es necesario, porque al igual que los candidatos de partido, los candidatos que participan por la vía independiente deben demostrar que cuentan con respaldo ciudadano y que, en consecuencia, tienen la capacidad de contender y obtener la mayoría de votos para ganar el cargo de elección por el que compiten; es idóneo, porque quien lo cumple se muestra como una auténtica opción política en la escena electoral, que puede aspirar a la mayoría de votos y con ello ocupar el puesto electivo; y es proporcional, porque impide el registro de candidaturas que no puedan competir para hacerse del cargo en disputa (TEPJF, 2016).

De acuerdo con Hernández, la exigencia legal de acreditación de respaldo ciudadano que deberán cumplir los candidatos independientes tiene un papel funcional más que doctrinal, pues evita la proliferación excesiva de estas candidaturas y que pierdan importancia dentro de la arena electoral (Hernández, 2017: 103). El problema es que la legislación subnacional pide distintos porcentajes de apoyo ciudadano a los candidatos sin partido que compiten por cargos electivos. Estos porcentajes de respaldo ciudadano requeridos a la nueva figura electoral por los órganos electorales en México superan el 1 por ciento recomendado por la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho en su código de buenas prácticas electorales (2011: 15). Si se compara el 0.26 por ciento del padrón electoral federal exigido por norma para conformar un nuevo partido político (Congreso de la Unión, 2014b, Artículo 10) y los elevados porcentajes demandados a los nuevos candidatos que rebasan notoriamente el 1 por ciento para la mayoría de cargos de elección popular, se puede afirmar que en México es más fácil formar un nuevo partido político que lograr el registro de candidaturas independientes. En los doce estados en los que tuvieron éxito las candidaturas independientes en las elecciones del 1 de julio de 2018, los porcentajes y los tiempos para la obtención del porcentaje de apoyo ciudadano fueron dispares, incluso para aquellos aspirantes que compiten por un mismo cargo de elección popular en el nivel local.

## V. LA PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018

El 1 de julio de 2018 se celebraron elecciones en 30 entidades federativas en las que se eligió Presidente de la República, 128 senadurías (64 de Mayoría Relativa, 32 de Representación Proporcional y 32 de Primera Minoría) y 500 diputaciones federales (300 de Mayoría Relativa y 200 de Representación Proporcional). En ocho estados se votó para elegir gobernador: Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Tabasco, Veracruz, Puebla y Yucatán, además de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. En total fueron electos 972 diputados locales (585 de Mayoría de Relativa y 387 de Representación Proporcional) y 1,596 presidentes municipales. Es decir, en estos comicios electorales se renovaron en total 3,406 cargos de elección popular, 629 cargos a nivel federal y 2,777 cargos a nivel local, incluyendo los de representación proporcional (INE, 2018b).<sup>16</sup>

En el transcurso del proceso electoral 2017-2018, ochenta y siete ciudadanos manifestaron su intención de participar como candidatos independientes en la contienda electoral por la Presidencia de la República del 1 de julio de 2018. No obstante, sólo cuarenta y ocho de ellos lograron registrarse como aspirantes, para iniciar la fase de captación de apoyo ciudadano con miras a lograr el registro de su candidatura independiente. Durante dicha fase, dos aspirantes renunciaron y cuarenta y tres no alcanzaron preliminarmente el umbral de firmas necesarias para el registro de su candidatura; sólo tres aspirantes, Margarita Esther Zavala Gómez del Campo, Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón “El Bronco” y Armando Ríos Peter alcanzaron el umbral de firmas de apoyo ciudadano y la dispersión de las firmas en diecisiete estados. De los dos últimos, el primero no cumplió por simulación de la credencia de elector y el segundo porque presentó fotocopias de la credencia de elector inválidas. Margarita Zavala fue la única aspirante que reunió el porcentaje de votos requeridos (INE, 2018c: 1, 23-26, 29-31), pero renunció a su candidatura días después del primer debate (Excelsior, 2018).<sup>17</sup>

16 A nivel federal las precampañas tendrán lugar del 14 de diciembre al 11 de febrero de 2018 y las campañas del 30 de marzo al 27 de junio de 2018.

17 El 17 de mayo de 2018, Margarita Zavala envió una carta a Lorenzo Córdoba, actual Presidente del INE, en la que renunciaba a su candidatura independiente a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.

En relación con las diputaciones federales, se presentaron doscientas cuarenta manifestaciones de intención de aspirantes independientes, de los cuales cincuenta y tres no cumplieron los requisitos exigidos, cuarenta y cuatro renunciaron durante el proceso y sesenta y cuatro alcanzaron preliminarmente el umbral y la distribución geográfica mínima de los apoyos ciudadanos. De esta última cifra, diecisiete aspirantes no cumplieron por simulación de la credencial para votar, seis de ellos tampoco cumplieron por fotocopias presentadas y uno más no cumplió al eliminar duplicados con otros aspirantes. En total sólo cuarenta aspirantes cumplieron con lo establecido en el artículo 371 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), pero sólo treinta y siete lograría aparecer en la boleta electoral por cumplir con todos los requisitos (Figura 1). En el caso de las senadurías, se dieron setenta y ocho manifestaciones de intención, un candidato desistió a pesar de habersele expedido constancia como aspirante independiente, diez renunciaron, treinta y seis no alcanzaron preliminarmente el umbral, nueve sí alcanzaron preliminarmente el umbral, dos no cumplieron por fotocopias presentadas y siete cumplieron con todo lo dispuesto en la legislación electoral para figurar en la boleta el día 1 de julio del 2018 (INE, 2018d: 1-2).

FIGURA 1. NÚMERO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES POR ENTIDAD FEDERATIVA 2018<sup>18</sup>

No.	Entidad	Senador	Diputado Federal	Diputado Local	Gobernador/ Jefe de Gobierno	Presidentes Municipales/ Alcaldes	Total	%
1	Nuevo León	1	9	40	0	52	102	17.1
2	Jalisco	1	4	17	0	38	60	10.1
3	Chiapas	1	1	6	1	40	49	8.2
4	Michoacán	0	2	5	0	35	42	7.1
5	Morelos	0	2	7	1	29	39	6.6
6	Querétaro	0	0	7	0	23	30	5.0
7	Guanajuato	0	1	2	0	25	28	4.7
8	Chihuahua	0	4	8	0	12	24	4.0
9	Oaxaca	0	1	0	0	23	24	4.0
10	Sonora	0	1	7	0	13	21	3.5
11	Tabasco	0	4	7	1	8	20	3.4
12	Estado de México	0	0	1	0	18	19	3.2
13	Puebla	0	0	0	0	17	17	2.9
14	Ciudad de México	0	0	10	1	5	16	2.7
15	Tamaulipas	0	2	0	0	14	16	2.7

18 Se pueden verificar estas cifras con algunos pequeños cambios en los resultados oficiales del Instituto Nacional Electoral, publicados en los Numeralia 2018 (INE, 2018g: III-III).

Oscar Nicasio Lagunes López  
 Las Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral 2017-2018  
 en México. Evolución, Casos Exitosos y Problemáticas

No.	Entidad	Senador	Diputado Federal	Diputado Local	Gobernador/ Jefe de Gobierno	Presidentes Municipales/ Alcaldes	Total	%
16	Guerrero	1	3	3	0	7	14	2.4
17	San Luis Potosí	0	0	2	0	12	14	2.4
18	Sinaloa	1	2	5	0	4	12	2.0
19	Tlaxcala	1	0	7	0	0	8	1.3
20	Zacatecas	0	0	1	0	6	7	1.2
21	Baja California Sur	1	0	4	0	2	7	1.2
22	Colima	0	0	4	0	2	6	1.0
23	Coahuila	0	0	0	0	6	6	1.0
24	Yucatán	0	0	1	0	5	6	1.0
25	Campeche	0	0	2	0	1	3	0.5
26	Aguascalientes	0	0	3	0	0	3	0.5
27	Quintana Roo	0	0	0	0	3	3	0.5
28	Durango	0	0	1	0	0	1	0.2
29	Hidalgo	0	1	0	0	0	1	0.2
30	Veracruz	0	0	1	0	0	1	0.2
<b>Total</b>		<b>7</b>	<b>37</b>	<b>151</b>	<b>4</b>	<b>400</b>	<b>599</b>	

Fuente: Elaboración propia con base en los datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2018 del INE y de los Organismos Públicos Electorales Locales (OPLES).

La participación electoral de candidatos independientes para las elecciones se dio de la siguiente manera: dos candidatos independientes para la Presidencia de la República, siete candidatos sin partido para senador en siete estados, treinta y siete para diputados federales en catorce entidades, ciento cincuenta y un candidatos para diputados locales, tres para gobernador, uno para jefe de gobierno de la Ciudad de México, cuatrocientos para las alcaldías, lo que suma un total de seiscientos uno independientes para el proceso electoral 2017-2018, que aparecieron en la boleta electoral el 1 de julio de 2018 (Figura 1).<sup>19</sup> En este proceso electoral, se cuatuplicó la participación de las candidaturas independientes respecto al proceso electoral 2014-2015. Los estados de Nuevo León, Jalisco, Chiapas, Michoacán y Morelos fueron los que mostraron mayor participación independiente, debido a los efectos Bronco, Kumamoto, Mary Chuy y Alfonso Martínez Alcázar respectivamente.

De acuerdo a los resultados obtenidos por las candidaturas independientes en las elecciones pasadas del 1 de julio de 2018, se concluye que la nueva figura electoral fracasó a nivel federal, pues ningún candidato sin partido ganó la Presidencia de la República, ni senadurías y diputaciones federales. En este mismo nivel, las nuevas candidaturas encontraron serios problemas para lograr el registro, pues de las 87 manifestaciones de intención recibidas por el INE a la Presidencia de la República, sólo 2 candidatos (el 2.29 por ciento) lograron el registro y aparecer en la boleta electoral; para las diputaciones federales sólo 37 (el 15.41 por ciento) logró el registro de las 240 manifestaciones de intención presentadas y para el caso de las senadurías, nada más 7 ciudadanos (el 8.97 por ciento) de 78 ciudadanos que manifestaron su intención de participar en la contienda electoral pudo acceder al registro y a la papeleta electoral.

En cuatro de ocho estados en los que hubo elecciones a gobernador consiguieron el registro para figurar en la boleta electoral un total de cuatro candidatos sin partido, uno por cada entidad, para contender por la gubernatura. Los estados en los que participaron independientes a la gubernatura del estado fueron Chiapas, Morelos, Tabasco y la Ciudad de México. En cambio, los estados que contaron con independientes en las elecciones para las senadurías fueron Nuevo León, Jalisco, Chiapas, Guerrero, Sinaloa, Tlaxcala y Baja California Sur, con un candidato por entidad. En el caso de las diputaciones federales, participaron treinta y siete independientes en catorce estados de la federa-

<sup>19</sup> En el ámbito federal participaron un total de 46 candidatos independientes en las elecciones del 1 de julio de 2018, mientras que a nivel local se registraron 555.

ción. En la disputa por las diputaciones locales, se registraron ciento cincuenta y uno independientes en veinticuatro estados. En el ámbito municipal fueron en total cuatrocientos candidatos sin partido registrados que compitieron por las alcaldías en veinticinco estados (Figura 1).

Los tres independientes que preliminarmente habían conseguido el número de apoyos ciudadanos para lograr la candidatura presidencial han tenido militancia partidista. En el caso de Margarita Zavala, se sabe que militó durante 33 años en el Partido Acción Nacional (PAN), por el que llegó a ser Diputada Federal; Armando Ríos Peter fue Senador por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), partido en el que permaneció por 10 años y que lo postuló como precandidato al gobierno de Guerrero; Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón fue priísta durante 33 años, pues en 1984 inició su carrera en el tricolor, partido por el que fue diputado federal en 1992 y diputado local en 1997; y en el 2009 ganó la alcaldía de García, Nuevo León. En cuanto a los candidatos al Senado, cinco han tenido experiencia de gobierno o partidista. Entre ellos destaca Pablo Salazar Mendiguchía quien llegó al gobierno de Chiapas (2000-2006) por una alianza encabezada por el PRI y alcanzó una senaduría por ese estado gracias al PRI, partido al que renunció en 1999 (Ugalde, 2018; Integralia Consultores, 2018; Lagunes, 2017: 185-186).

Dos de los casos más sonados en el actual proceso electoral a nivel federal son los de Pedro Kumamoto y Manuel Clouthier Carrillo, quienes lograron registrarse como candidatos independientes al senado de la República, el primero por el estado de Jalisco y el segundo por Sinaloa (Luna, 2018; Proceso, 2018). Kumamoto comenzó su carrera política como primer diputado local independiente por el Distrito X de Zapopan Jalisco en el 2015. En cambio, Manuel Clouthier, fue diputado federal por el PAN (2009-2012), partido al que renunció en el 2012 (Lagunes, 2017: 190-191). En las elecciones del 2015 se lanzó como candidato independiente por una diputación federal por el distrito 5 con sede en Culiacán, Sinaloa en las que resultó ganador y se convirtió en el primer diputado federal por la vía independiente. Sin embargo, ambos candidatos independientes fracasaron en la búsqueda de un curul por la vía independiente en las pasadas elecciones del 1 de julio de 2018. En estas elecciones, Kumamoto recibió el 21.87 por ciento (761, 812 sufragios) del total de la votación emitida, posicionándose en el tercer lugar de la contienda, por debajo de las coaliciones Juntos Haremos Historia y del Frente por México

y ubicándose por encima de los partidos Revolucionario Institucional (PRI), Ecologista de México (PVEM) y Nueva Alianza (PANAL) (INE, 2018e). En el caso de Manuel Jesús Clouthier Carrillo, candidato por la vía independiente al senado de la República por Sinaloa, logró el 7.29 por ciento (93,894) de los votos emitidos, lo que implicó que se colocara en el cuarto y último lugar de la contienda electoral.

En relación a los candidatos sin partido a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, menciona Ugalde que “69 por ciento de los aspirantes (27) militaron en algún partido o trabajaron en algún gobierno. Aquí destaca Luisa María Calderón Hinojosa, hermana del expresidente Felipe Calderón, y quien fuera diputada, senadora y candidata a la gubernatura de Michoacán en 2011 por el PAN” (Ugalde, 2018). Esta panista renunció a su partido el 10 de octubre de 2017; fue militante del PAN desde 1976, por lo que tenía 41 años como miembro activo del partido. El mismo día de su renuncia al blanquiazul, se registró como aspirante independiente a una diputación federal por el Distrito 10 con sede en Morelia, Michoacán. El domingo 11 de marzo de 2018 acudió a la Junta Distrital del INE para registrarse como candidata independiente a dicho cargo, pues cumplió con los requisitos de ley (Figueroa, 2017).

Los nuevos candidatos que participan en la contienda electoral tienen un perfil muy marcado, pues son personas que tienen amplia experiencia política en el gobierno o en la militancia partidista; en pocos casos se presentan perfiles distintos, “como Pedro Kumamoto, que ha hecho política desde la universidad u organismos de la sociedad civil, y ese perfil es, desafortunadamente, el menos común entre los candidatos independientes” (Ugalde, 2018). Este será el perfil que más necesitan los candidatos independientes para legitimarse y no contaminarse del desprestigio social que tienen actualmente los partidos políticos.

## V.1. LOS TRIUNFOS ELECTORALES INDEPENDIENTES EN LAS ELECCIONES DEL 2018

En las pasadas elecciones del 1 de julio de 2018, los candidatos sin partido no obtuvieron buenos resultados, pues de las cuatrocientas candidaturas independientes a ayuntamientos registradas, sólo 21 (el 5.25 por ciento)<sup>20</sup> ganaron la

20 Los 21 candidatos independientes ganadores a nivel municipal en las elecciones del 1 de julio de 2018 representan el 3.49 por ciento del total de candidaturas participantes (601) en el proceso electoral

elección al cargo por el que contendieron (Figura 2). Es decir, sólo lograron el 1.31 por ciento del total de las alcaldías que se renovaron en dichas elecciones. En relación con las gubernaturas, la presidencia de la república, las diputaciones federales y senadurías obtuvieron un rotundo fracaso, pues ninguna fue favorecida con los votos ciudadanos para lograr el triunfo. Además, se verificó que algunos de los candidatos independientes que contendieron para una alcaldía en Nuevo León tenían relación cercana con el Gobernador Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón. Por ejemplo, la suegra de El Bronco, María Teresa Martínez Galván, contendió de forma independiente a la alcaldía de Santa Catarina, su primo José Rodríguez Calderón compitió por una diputación local, Carlos Alberto Guevara Garza, su Jefe de Escoltas, participó como candidato independiente a la alcaldía de García, entre otros funcionarios del gobierno de Nuevo León que se postularon por la vía independiente (Vanguardia, 2018).

En Nuevo León se presentaron 133 manifestaciones de intención de candidatos independientes para buscar el registro como aspirantes independientes a los cargos de elección popular (Mendoza, 2017). Sin embargo, sólo 94 lograron aparecer en la boleta electoral y de éstos últimos nada más cuatro obtendría una alcaldía. El primero de ellos en ganar una alcaldía es Miguel Bernardo Treviño de Hoyos en el municipio de San Pedro Garza García con el 48.89 por ciento de la votación emitida (IEENL, 2018a); el perfil del candidato no refleja haber militado en un partido político, pero sí ha participado como funcionario público (1997-1999) en el gobierno del panista Fernando Canales Clariond. De octubre de 2015 a febrero de 2016 se desempeñó como Jefe de la Oficina del Gobernador (2015-2016) Jaime Rodríguez Calderón (Comisión de Selección SNA, 2018). El segundo es Pedro Alonso Casas Quiñones en Ciénega de Flores, quien alcanzó el 39.43 por ciento de la votación total (IEENL, 2018b); es un empresario en bienes raíces que llegó a la alcaldía de este municipio como candidato del Partido de la Revolución Democrática (PRD) en las elecciones del 7 de junio de 2015 (IENNL, 2015). En la elección del 1 de julio de 2018 fue reelecto en el cargo por la vía independiente. En el municipio nuevoleonense de García, Carlos Alberto Guevara Garza, ex Jefe de Escoltas de “El Bronco” (Vanguardia, 2018) ganó la alcaldía con el 37.12 por ciento de los sufragios (IEENL, 2018c). Finalmente, en el ayuntamiento de Mier y Noriega se alzó con el triunfo electoral Santana Martínez Peña, independiente

---

2017-2018. En cambio, en 2015, el 4.51 (de las candidaturas independientes (6 de 133) triunfaron en las elecciones del 7 de junio de 2015.

sin afiliación partidista quien sumó el 44.72 del total de la votación emitida (IEENL, 2018d).

En el estado de Michoacán 82 ciudadanos recibieron el registro como aspirantes a candidatos independientes, 28 a diputaciones locales y 54 a las alcaldías (Notiguía, 2018). De estas cifras, 40 candidatos independientes cumplieron con todos los requisitos para su registro como candidatos independientes en la contienda electoral local, 5 de ellos a las diputaciones locales y 35 a los ayuntamientos. Empero, sólo tres candidatos a las alcaldías se hicieron del triunfo, Edgar Oliver Barrera González en Queréndaro con el 24.01 de la votación total, Héctor Daniel Aranda Pérez en Tanhuato con el 62.52 por ciento de los sufragios emitidos y Dora Belén Sánchez Orozco en Peribán con el 95.98 de los votos depositados en la urnas, superando a su más cercano contendiente de la Coalición del Frente, Carlos Humberto Lucatero Blanco (IEM, 2018).<sup>21</sup> Edgar Barrera es dueño de una empresa dedicada a la comercialización de rosas y fertilizantes y no tiene en su historial antecedentes partidistas (Ramírez, 2018; IMNoticias, 2018). Dora Belén tiene 27 años y es Licenciada en Derecho por la Universidad Don Bosco y militó en un partido político del cual es su fundadora (Mendoza, 2018);<sup>22</sup> por su parte, Héctor Aranda militó en el PRD durante algunos años.

En el Estado de Oaxaca, presentaron por escrito su manifestación de intención 35 ciudadanos para ser registrados como aspirantes independientes, 31 al cargo de concejales de los ayuntamientos y 4 a una diputación local (IEEPCO, 2018a). De este universo, sólo 23 lograron figurar en las boletas electorales para las concejalías. No obstante, sólo dos candidatos independientes registrados para competir por las concejalías lograron la victoria en la contienda electoral para ayuntamientos, a saber, Ruffo Eder Soriano Gonzáles (“El Mango”) en San Pedro Tapanatepec con el 34.96 por ciento de los votos emitidos (IEEPCO, 2018b) y Manuel Guzmán Carrasco (“El Mosco”) en Putla Villa de Guerrero con el 37.80 de los votos. “El Mango” en la elección anterior (2016) había sido ex precandidato del PRI a la alcaldía de ese municipio, pero no

21 En Morelia, el independiente Alfonso Martínez Alcázar había ganado la elección municipal en el 2015. En la reciente elección buscó la reelección pero quedó en segundo lugar con el 22.59 por ciento de los votos, por debajo del candidato de la Coliación PT-Morena (IEM, 2018).

22 El programa de resultados preliminares del Instituto Electoral de Michoacán dio ganador al Candidato de Frente por México, pero el conteo voto por voto en 23 de los 33 paquetes electorales resultó ganadora la candidata independiente a la presidencia municipal de Peribán, Michoacán, que se convierte en la primera alcaldesa de ese municipio (Villanueva, 2018).

obtuvo la candidatura, mientras que “El Mosco” llegó a la alcaldía de su municipio de forma independiente en el periodo anterior (2016-2018). En las recientes elecciones consiguió reelegirse como alcalde para un segundo periodo. En su historial político destaca haber participado como candidato de Nueva Alianza en las elecciones locales del 2010 (Itsmopress, 2018).

En Puebla un total de 46 ciudadanos manifestaron su intención de participar como independiente, 3 para el cargo de gobernador, 7 a diputaciones locales y 36 a presidentes municipales (Milenio Digital, 2018). De estos últimos, sólo 17 alcanzaron el registro para las alcaldías, por lo que no hubo candidatos independientes registrados a las diputaciones locales y a la gubernatura del estado. En la entidad poblana consiguieron el triunfo electoral dos candidatos independientes, Javier Meneses Contreras en la alcaldía de Domingo Arenas y Florencio Galicia Fernández en el municipio de Yehualtepec. El primero sumó el 45.59 por ciento de los votos totales emitidos y el segundo con el 32.72 por ciento de los sufragios (IEEP, 2018: 2, 4). Javier Meneses es médico de profesión sin adición partidista, quien apoyó al candidato del Partido del Trabajo en la elección municipal anterior, mientras que Florencio Galicia había tenido experiencia política por la vía independiente como coordinador de campaña de Ana Teresa Aranda, primera candidata independiente a la gubernatura de Puebla en las pasadas elecciones del 7 de junio de 2015 (El Sol de Puebla, 2018).

En el proceso electoral 2017-2018 del estado de Querétaro, se presentaron ante el órgano electoral local 56 manifestación de intención de candidatos independientes, 36 para ayuntamientos y 20 a diputaciones locales de mayoría relativa (El Universal, 2018), pero sólo llegaron a la boleta electoral 7 independientes a diputaciones locales y 23 a las alcaldías (IEEQ, 2018a, 2018b). No obstante, los que tuvieron éxito al hacerse del cargo al que compitieron fueron Belem Ledesma Ledesma por el municipio de San Joaquín (36.52 por ciento de los votos) y José Antonio García Lira (23.40 por ciento de los votos) por la alcaldía de Tequisquiapan (IEEQ, 2018c). En relación a la trayectoria política de Belem Ledesma, destaca el haber sido presidente municipal por el Partido Acción Nacional (PAN) de 2009 al 2012 (Noticias 45, 2018). Por lo que respecta a José Antonio, se registró como candidato independiente aún siendo militante del Partido Revolucionario Institucional (PRI) (Guerra, 2017).

FIGURA 2. LOS TRIUNFOS INDEPENDIENTES PARA ALCALDES EN LAS ELECCIONES DE 2018

No.	Estado	C. Electos	Municipio	Nombres	Votación Recibida	Votación Total	Lista %	Participación	Apoyo Ciudadano Requerido	Apoyo Ciudadano Obtenido	Historial
1	Nuevo León	4	San Pedro Garza García	Miguel Bernardo Treviño de Hoyos	32,326	68,945	46.89	103,718	3057	4193	4.11
			Ciénega de Flores	Pedro Alonso Casas Quiñones	5,872	14,891	39.43	31,320	1464	3924	13.39
			García	Carlos Alberto Guevara Garza	24,529	66,089	37.12	157,626	4400	21831	14.88
			Mier y Noriega	Santana Martínez Peña	2,159	4,828	44.72	6,215	440	1011	17.22
2	Michoacán	3	Queréndaro	Edgar Oliver Barrera González	1675	6,975	24.01	9,837	214	577	5.39
			Tanhuato	Héctor Daniel Aranda Pérez	4,543	7,267	62.52	10,942	225	2146	19.08
			Peribán	Dora Belén Sánchez Orozco	2,886	11,109	25.98	19,547	386	1145	5.93
3	Oaxaca	2	San Pedro Tapanatepec	Rufio Eder Soriano González	2,694	7,705	34.96	10,080	194	/	/
			Putla Villa de Guerrero	Manuel Guzmán Carrasco	6,004	15,883	37.80	23,211	450	1701	7.56
4	Puebla	2	Domingo Arenas	Javier Meneses Contreras	1,606	3,523	45.59	5,018	148	514	10.42
			Yehualtepec	Florencio Galicia Fernández	3,790	11,584	32.72	16,590	479	1738	10.89
5	Querétaro	2	San Joaquín	Belem Ledesma Ledesma	1,585	4,340	36.52	6,625	127	1043	16.43
			Tepic	José Antonio Mejía Lira	7,993	34,153	23.40	48,977	1010	4994	9.89
6	Jalisco	2	Sayula	Oscar Daniel Carrión Calvario	6,149	15,698	39.17	23,434	259	3225	12.45
			Villa Corona	Luis René Ruelas Ortega	2,374	8,203	28.94	14,114	144	1013	7.03
7	Chiapas	1	Tzimol	Eugenio de Jesús Jiménez López	3,341	9,063	36.86	11,282	265	1516	17.16
8	Chihuahua	1	Hidalgo del Parral	Jorge Alfredo Lozoya Santillán	34,252	50,083	68.39	87,482	3338	21210	32.60
9	Morelos	1	Coatitlán del Río	Celso Nieto Estrada	2,324	6,160	37.73	8,246	242	807	10.00
10	San Luis Potosí	1	Ciudad Valles	Adrián Esper Cárdenas	28,536	78,408	36.39	123,976	2468	21083	17.09
11	Sonora	1	Cananea	Eduardo Quiroga Jiménez	5,705	15,691	36.35	27,441	817	4880	17.92
12	Tamaulipas	1	Llera	Héctor Manuel de la Torre Valenzuela	3,706	8,183	45.28	12,882	377	1050	8.35
	Total	21									

Fuente: Elaboración propia con base a los resultados de cómputos de las elecciones 2018 y a los informes de verificación de respaldo ciudadano emitidos por los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES), así como a notas periodísticas.

En lo que concierne a Jalisco fueron presentadas 126 manifestaciones de intención de candidatos independiente, 5 para gobernador del estado, 57 a diputados locales de mayoría relativa y 64 a las alcaldías.<sup>23</sup> De este universo, ninguno de los aspirantes sin partido a gobernador logró cumplir el requisito de las firmas de apoyo ciudadano. En total fueron 47 prospectos los que cumplieron con la exigencia de las firmas de apoyo ciudadano, 17 candidatos a diputado local y 40 a municipios (IEPCJ, 2018). Todos los participantes a diputaciones locales lograron el registro de su candidatura independiente, pero nada más 38 aspirantes independientes a alcaldes lo hicieron, los cuales aparecieron en la boleta electoral. De los 55 candidatos independientes participantes en las elecciones, los únicos que lograron el triunfo fueron Oscar Daniel Carrión Calvario en la alcaldía de Sayula, con el 39.17 de la votación emitida y Luis René Ruelas Ortega en el municipio de Villa Corona con el 28.94 por ciento de los votos. El candidato ganador de las elecciones a la alcaldía de Sayula es el independiente electo más joven del país con tan sólo 25 años de edad; es abogado egresado del Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara (Hernández, 2018) y en su historia personal figura haber militado en el Partido de la Revolución Democrática. Luis René tiene 29 años de edad con licenciatura en Administración de Empresas y no tiene en su haber filiación partidista (Rodríguez, 2018).

En Chiapas se presentaron ante el organismo electoral 80 manifestaciones de intención, 4 a la gubernatura, 14 a las diputaciones locales y 62 a los ayuntamientos (IEPCC, 2017), pero nada más 47 independientes lograron su registro para aparecer en la papeleta electoral, 6 para las diputaciones, 1 a la gubernatura y 40 a las alcaldías. En este estado el único candidato sin partido que fue electo alcalde es el que participó en el municipio de Tzimol, Eugenio de Jesús Jiménez López, quien logró el triunfo con el 36.86 por ciento de los votos computados, apenas con 12 votos de diferencia ante su más cercano rival del PRI, del cual se dice que mediante la compra de votos y condicionamiento de programas sociales logró 3,329 votos. EL PRI llevaba tres periodos (12 años) al frente de la presidencia municipal (Chiapas sin Censura, 2018).

---

23 En el municipio de Puerto Vallarta, Enrique Gerardo Gou Boy cumplió los requisitos para el registro de su candidatura independiente a la alcaldía, pero renunció a ésta para aspirar al ayuntamiento como candidato del Partido Verde Ecologista de México, según su dicho, por las diversas trabas puestas por la autoridad electoral a los independientes. Por ello “vio más viable unirse a una figura política con más reconocimiento como son los partidos [políticos]” (Garibay, 2018, p. 17).

En Chihuahua fueron 48 manifestaciones de intención presentadas, 21 para ayuntamientos, 21 a diputaciones locales y 6 para sindicaturas (Netnoticias, 2018), de las cuales 20 aparecieron en la boleta el día de las elecciones. En estas elecciones locales, Jorge Alfredo Lozoya Santillán se alzó con la victoria para la alcaldía de Hidalgo del Parral al reunir el 68.39 por ciento de los votos emitidos. De acuerdo con Gallardo (2018) fue la candidatura independiente más sólida en Chihuahua, pues en dos semanas logró reunir más del 400 por ciento del número de firmas de apoyo ciudadano requeridas. Este candidato fue reelecto como alcalde, pues en las elecciones 2016 obtuvo la alcaldía con el 48.45 por ciento de los votos (23, 351 votos) (Hernández, 2017: 123). En su historial político no registra militancia partidista (Rodríguez Ruíz, 2018).

En el estado de Morelos 39 candidatos sin partido alcanzaron el registro como candidatos independientes ante el órgano electoral local, 1 a la gubernatura, 7 a las diputaciones locales y 29 a las alcaldías, mismos que aparecieron en la boleta electoral, pero nada más uno de ellos, Celso Nieto Estrada, resultó electo como alcalde en el municipio de Coatlán del Río. Este candidato obtuvo la victoria al lograr el 37.73 por ciento de la votación a su favor. Es licenciado en Educación Primaria, Maestró en Ciencias de la Comunicación y tiene 31 años de edad. De acuerdo a la historia electoral de Coatlán fue el candidato más votado en la historia de este municipio (Miranda, 2018).

En San Luis Potosí se presentaron 50 manifestaciones de intención de candidatos independientes, 25 para diputaciones locales de mayoría relativa y 25 para las alcaldías. De las 25 manifestaciones de intención, 18 fueron procedentes para registrarse como aspirantes a candidatos independientes a diputaciones locales y 20 para las alcaldías, aunque sólo 2 aparecieron en las boletas para las diputaciones y 12 para municipios (CEEPAC, 2017; 2018). El único éxito electoral en este estado lo consiguió Adrián Esper Cárdenas en Ciudad Valles, quien fue electo como alcalde por el 36.39 por ciento de los votantes. Es un importante empresario de esa comarca sin filiación partidista (El Sol de San Luis, 2018).

En el estado de Sonora fueron presentadas 48 manifestación de intención de ciudadanos para buscar su registro como aspirantes a candidatos independientes, 26 por las diputaciones locales y 22 a las alcaldías. De estos últimos, dos no lograron el registro de aspirantes independientes a las alcaldías. No obstante, sólo 20 consiguieron registrarse como candidatos sin partido para las elecciones locales, 7 para diputaciones y 13 a los ayuntamientos (IEES,

2018a). El único caso de éxito electoral de candidatos independiente en este estado se dio en el municipio de Cananea, donde Eduardo Quiroga Jiménez obtuvo la alcaldía con el 36.35 por ciento de los sufragios de los electores (IEES, 2018b). El candidato electo es un empresario y ganadero dedicado a la compra y venta de metales (SDPnoticias, 2018).

En el proceso electoral local ordinario 2017-2018 de Tamaulipas, se celebraron elecciones locales para renovar los ayuntamientos. En dicho proceso se presentaron 22 manifestaciones de intención para el registro de aspirantes independientes, pero sólo 14 alcanzaron el registro para aparecer en las boletas. Héctor Manuel de la Torre Valenzuela conquistó la alcaldía de Llera con el 45.28 por ciento del voto ciudadano (IETAM, 2018a; 2018b; 2018c). Fue alcalde de ese municipio por el (PAN) durante el periodo 2008-2010 y ex candidato de Movimiento Ciudadano a la alcaldía en el proceso electoral 2013 (El Redactor de Soto La Marina, 2016). En el 2016 participó como candidato independiente a la presidencia municipal de Llera consiguiendo el triunfo electoral (IETAM, 2016a: 141; 2016b: 2).

En cuanto al porcentaje de votos obtenido en comparación con los partidos políticos en las elecciones federales, las CI reunieron 5.2 por ciento de la votación total para el cargo de Presidente de la República, situándose en el último lugar de la competencia; además lograron el 1.97 por ciento de los votos en la contienda por las sanjurrias y el 0.96 en las diputaciones federales, situándose por debajo de todos los partidos políticos. En los estados donde participaron los nuevos candidatos, pudieron reunir porcentajes que superaron a los de algunos partidos políticos, pero debido a que los independientes no participaron en todos los puestos de elección popular disputados, los resultados electorales fueron bajos en términos porcentuales en relación a los partidos políticos (INE, 2018f).

## VI. CONCLUSIONES

La introducción de las candidaturas independientes a la Norma Fundamental ha sido positiva, pues ha quitado el monopolio y la exclusividad que habían tenido por décadas los partidos políticos, para postular candidaturas a puestos de elección popular. En este sentido, abrieron la posibilidad de que los ciudadanos que no simpatizan con los partidos se postulen a puestos electivos

por esta nueva vía. No obstante, las candidaturas independientes enfrentan muchos obstáculos. La primera restricción es normativa, puesto que los partidos políticos y sus candidatos reciben mayor presupuesto y tiempo en radio y televisión que los candidatos independientes, ya que su presupuesto para actividades ordinarias se calcula de acuerdo al número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de cada partido y al número de votos obtenidos en la elección inmediata anterior; a parte, también reciben financiamiento extraordinario en las campañas electorales. La misma legislación electoral establece que los partidos políticos tienen prerrogativas en relación con el tiempo del Estado que el INE administra y destina en publicidad.

La segunda restricción que tienen las nuevas candidaturas es que no cuentan con el capital humano y social acumulado por los partidos políticos durante décadas. Se ha comprobado que los candidatos independientes que tienen éxito para conseguir el porcentaje de apoyo ciudadano, el registro de su candidatura, e incluso, la elección por la que compiten, son aquellos que han militado en los partidos políticos o que tienen experiencia política. De hecho, buena parte de las candidaturas independientes están siendo aprovechadas por políticos profesionales que han renunciado a su militancia partidista. El problema es que al emerger los candidatos independientes de los partidos políticos arrastran a cuestas las malas prácticas de éstos, por lo que obtienen malos resultados en los gobiernos que encabezan y, por consiguiente, demeritan la nueva figura electoral.

En el proceso electoral 2017-2018, las candidaturas independientes no tuvieron un papel protagónico, sino secundario y hasta negativo respecto a las candidaturas de partido, debido a las irregularidades que caracterizaron el proceso de registro del candidato independientes a la Presidencia de la República, Jaime Rodríguez Calderón, “El Bronco”. Los candidatos independientes que compitieron por un puesto de elección popular a nivel federal<sup>24</sup> fracasaron al no ganar cargos electivos. A nivel local, los CI tuvieron un éxito relativo al ganar veintinueve de mil quinientos noventa y seis municipios, pero su triunfo se circunscribió sólo a esta esfera de gobierno, puesto que no consiguieron diputaciones federales, locales, ni gubernaturas, como en las elecciones precedentes.

En términos porcentuales, los candidatos independientes tuvieron mejores resultados en las elecciones del 7 de junio del 2015 que en las recientes del

---

24 A los cargos de Presidente de la República, Senador y Diputado Federal.

1 de julio de 2018, puesto que en las primeras el 4.51 por ciento (sólo 6 de 133 CI) de los candidatos independientes participantes ganaron la elección, lo que corresponde al 0.27 por ciento del total de los cargos públicos en disputa (2, 179), mientras que en las segundas sólo el 3.49 por ciento (21 de 601 de CI) consiguió el triunfo, es decir, el 0.61 por ciento de los puestos de elección popular en juego (3, 406). Es probable que las candidaturas independientes durante el proceso electoral 2017-2018 hayan sido opacadas por la fuerza de arrastre del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), que mermó la participación de los candidatos sin partido durante dicho proceso al restarles protagonismo, puesto que este nuevo partido ganó la mayoría de los cargos de elección popular en disputa.

Los candidatos independientes electos a las alcaldías, no presentaron problemas en reunir los requisitos para registrar su candidatura y competir, pues muchos de ellos superaron varias veces el porcentaje de apoyo ciudadano requerido. Sin embargo, la mayoría de los candidatos independientes participantes fracasaron al no lograr cargos de elección popular. Las dificultades de las CI para obtener su registro, se presentaron más en el ámbito federal que en el local. Aunque también en éste último ámbito se les complicó el cumplimiento de los requisitos para aspirar a la candidatura a gobernador o a diputado local, puesto que fueron muy pocas las candidaturas que lograron aparecer en la boleta electoral en comparación con el número de ciudadanos que originalmente presentaron por escrito su manifestación de intención ante la autoridad electoral. Ello implica que las dificultades de las CI para obtener el registro y competir aumentan en la medida que crece la relevancia del cargo electivo en disputa y el número de firmas de respaldo ciudadano que deberán de ser reunidas.

Los anteriores hallazgos indican que las candidaturas independientes no han alcanzado la relevancia que tienen los partidos políticos en un sistema democrático representativo, pero sí refrescan y coadyuvan a que los partidos se renueven y que sus candidatos electos realicen buenos gobiernos. Los ciudadanos miran a las candidaturas independientes como una buena alternativa para delegar el poder, castigar a los partidos políticos por malos gobiernos y empoderar a candidatos sin partido que sean más cercanos a la ciudadanía. No obstante, se tendrá que modificar la ley para que compitan en un plano de equidad con las candidaturas tradicionales.

Por último, en el actual proceso electoral los cinco estados con más independientes que cumplieron los requisitos de ley para el registro de sus candidaturas en el pasado proceso electoral fueron Nuevo León, Jalisco, Chiapas, Michoacán y Morelos. En cambio, los tres estados con menos independientes registrados fueron Durango, Hidalgo y Veracruz. Es notorio que algunos de estos estados con mayor número de independientes fueron los mismos en los que hubo triunfos independientes en las elecciones del 2015. Es decir, se puede caracterizar este fenómeno como el efecto Bronco en Nuevo León, Mary Chuy en Chiapas, Kumamoto en Jalisco, César Adrián Valdez en Nuevo León y Alfonso Jesús Martínez Alcázar en Michoacán. Sin embargo, a excepción de García, Nuevo León, municipio en el que nuevamente ganó la elección un candidato sin partido, los candidatos independientes no corrieron con la misma suerte en el resto de los municipios conquistados en las elecciones de 2015, ni tampoco pudieron triunfar en los distritos donde habían ganado una diputación local en Jalisco y una diputación federal en Sinaloa.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ARELLANO Trejo, Efrén. 2015. *Origen y balance de las candidaturas independientes*. Documento de trabajo, núm. 193. México: Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. Disponible en <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Centros-de-Estudio/CESOP/Estudios-e-Investigaciones/Documentos-de-Trabajo/Num.-193.-Origen-y-balance-de-las-candidaturas-independientes>. Consultado el 15 de mayo de 2018.
- CEEPAC. 2018. Elecciones Estatales San Luis Potosí. Programa de Resultados Preliminares. Base de Datos. [http://www.votos2018slp.mx/Base\\_Datos.html](http://www.votos2018slp.mx/Base_Datos.html). Consultado el 26 de julio de 2018.
- \_\_\_\_\_. 2017. 38 ciudadanos obtienen registro como aspirantes en candidaturas independientes (12 de diciembre). <http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/1311/informacion/38-ciudadanos-obtienen-registro-como-aspirantes-en-candidaturas-independientes.html>. Consultado el 26 de julio de 2018.
- CHIAPAS SIN CENSURA. 2018. “Gana un independiente en Chiapas, derrotó a los partidos.” En *Chiapas sin Censura*, 9 de julio. <http://chiapassincensura.com.mx/gana-independiente-en-chiapas-derroto-a-los-partidos/>. Consultado el 15 de julio de 2018.
- COLOMER, Josep M. 2007. *Instituciones políticas*. 2ª ed. Barcelona: Editorial Ariel.

- COMISIÓN DE SELECCIÓN SNA. 2018. Miguel B. Treviño de Hoyos. <http://www.comisionsna.mx/wp-content/uploads/2016/12/4.-CV-3.pdf>. Consultado el 17 de junio de 2018.
- COMISIÓN EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA POR EL DERECHO. 2011. *Código de buenas prácticas en materia electoral. Directrices e informe explicativo*. México: Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación, 2011. [https://portal.te.gob.mx/sites/default/files/informacion\\_importante/2012/04/codigo\\_buenas\\_practicas\\_pdf\\_18140.pdf](https://portal.te.gob.mx/sites/default/files/informacion_importante/2012/04/codigo_buenas_practicas_pdf_18140.pdf). Consultado el 26 de noviembre de 2018.
- CONGRESO CONSTITUYENTE. 1917. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. 4ª. ed. México: Tirant lo Blanch, 2016.
- CONGRESO DE LA UNIÓN. 2014a. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017. [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_270117.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_270117.pdf). Consultado el 20 de mayo de 2018.
- \_\_\_\_\_. 2014b. Ley General de Partidos Políticos. Decreto de reforma publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo. <https://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento/ley-general-de-partidos-politicos/#36689>. Consultado el 26 de noviembre de 2018.
- CORTE IDH. 2007. Caso Castañeda Gutman Vs. México. Convocatoria de audiencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 30 de noviembre de 2007. <http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/expedientes/res16.pdf>. Consultado el 20 de mayo de 2018.
- DÍAZ SANTANA, Héctor. 2015. "11 México". En *Financiamiento Político y Regulación de Campañas Electorales en América Latina*. Atlanta: The Carter Center.
- EXCELSIOR. 2018. "Margarita Zavala oficializa renuncia a candidatura ante el INE." En *Excelsior*, 17 de mayo. <https://www.excelsior.com.mx/nacional/margarita-zavala-oficializa-renuncia-a-candidatura-ante-ine/1239474>. Consultado el 15 de junio de 2018.
- EL REDACTOR DE SOTO LA MARINA. 2016. "Hector de la Torre Valenzuela Candidato Independiente en Llera." En *El Redactor de Soto La Marina*, 29 de marzo. <http://elredactor.mx/index.php/regionales/86-ultimas/32890-hector-de-la-torre-valenzuela-candidato-independiente-en-llera>. Consultado el 15 de junio de 2018.
- EL SOL DE PUEBLA. 2018. "¡Conócelos! Ellos son los 15 candidatos independientes a alcaldías." En *El Sol de Puebla*, 12 de febrero. <https://www.elsoldepuebla.com.mx/local/estado/conocelos-ellos-son-los-15-candidatos-independientes-a-alcaldias-en-puebla-928405.html>. Consultado el 15 de mayo de 2018.

- EL SOL DE SAN LUIS. 2018. “Adrián Esper, se convierte en el primer alcalde independiente electo en SLP.” En *El Sol de San Luis*, 13 de julio. <https://www.elsoldesanluis.com.mx/local/valles/adrian-esper-se-convierte-en-el-primero-alcalde-independiente-electo-en-slp-1818449.html>. Consultado el 20 de julio de 2018.
- EL UNIVERSAL. 2018. “Recibe IEEQ intenciones ciudadanas a candidaturas.” En *El Universal Querétaro*, 19 de octubre. <http://www.eluniversalqueretaro.mx/politica/19-10-2017/recibe-ieeq-intenciones-ciudadanas-candidaturas>. Consultado el 15 de junio de 2018.
- FIGUEROA Alcántara, Héctor. 2017. “‘Cocoa’ Calderón renuncia al PAN; va por una diputación independiente.” En *Excelsior*, 10 de octubre. <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/10/10/1193876>. Consultado el 15 de junio de 2018.
- GALLARDO, Iván. 2018. “Alfredo Lozoya es el aspirante independiente más apoyado en el estado.” En *El Diario. Lealtad de Chihuahua*, 24 de enero. <http://eldiariodechihuahua.mx/Parral/2018/01/24/alfredo-lozoya-es-el-aspirante-independiente-mas-apoyado-en-el-estado/>. Consultado el 15 de mayo de 2018.
- GARIBAY Dávalos, Carlos Humberto. 2018. *Candidaturas independientes a presidentes municipales*. Informe de investigación, 9 de abril de 2018. Tlaquepaque: ITESO. <https://etius.iteso.mx/files/2018/04/Segundo-Informe-investigación-Candidatos-Independientes.pdf>. Consultado el 20 de junio de 2018.
- GÓMEZ, Eirinet. 2018. Reducen 30% topes de gastos de campaña en Veracruz. *La Jornada*, 10 de mayo. <https://www.jornada.com.mx/ultimas/2018/05/10/reducen-30-topes-de-gastos-de-campana-en-veracruz-3351.html>. Consultado el 28 de octubre de 2018.
- GUERRA, Armando. 2017. “José Antonio Mejía Lira va por vía independiente de Tequisquiapan.” En *Voz Imparcial*, 19 de octubre. <http://vozimparcial.com.mx/2017/10/19/jose-antonio-mejia-lira-va-via-independiente-alcaldia-tequisquiapan/32107/>. Consultado el 15 de julio de 2018.
- HERNÁNDEZ FUENTES, Martha. 2018. “El de Sayula será el alcalde independiente más joven del país.” En *El Diario NTR. Periodismo Crítico*, 10 de julio. [http://www.ntrguadalajara.com/post.php?id\\_notas=103260](http://www.ntrguadalajara.com/post.php?id_notas=103260). Consultado el 20 de julio de 2018.
- HERNÁNDEZ Olmos, Mariana. 2012. *La importancia de las candidaturas independientes*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- HERNÁNDEZ Quintana, Said. 2017. “Las candidaturas independientes en las elecciones federales y locales de México, 2013-2017.” En UGALDE, Luis Carlos y HERNÁNDEZ, Said (Coords.). *Fortalezas y debilidades del sistema electoral mexicano*.

*Perspectiva federal y local*. México: Integralia/Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (pp. 98-132). <https://integralia.com.mx/fortalezasydebilidades/FortalezasyDebilidadesDelSistemaElectoralMexicanoPerspectivaFederalyLocal.pdf>. Consultado el 20 de junio de 2018.

IEENL. 2018a. Elecciones Estatales de Nuevo León. Resultados electorales. <http://computo2018.ceenl.mx/GC01M19.htm>. Consultado el 20 de julio de 2018.

\_\_\_\_\_. 2018b. Elecciones Estatales de Nuevo León. Resultados electorales. <http://computo2018.ceenl.mx/GC01M12.htm>. Consultado el 20 de julio de 2018.

\_\_\_\_\_. 2018c. Elecciones Estatales de Nuevo León. Resultados electorales. <http://computo2018.ceenl.mx/GC01M18.htm>. Consultado el 20 de julio de 2018.

\_\_\_\_\_. 2018d. Elecciones Estatales de Nuevo León. Resultados electorales. <http://computo2018.ceenl.mx/GC01M37.htm>. Consultado el 20 de julio de 2018.

\_\_\_\_\_. 2015. Resultados electorales. Ayuntamientos. [http://computo2015oficial.ceenl.mx/cg\\_1\\_M\\_12.html](http://computo2015oficial.ceenl.mx/cg_1_M_12.html). Consultado el 20 de julio de 2018.

IEEPCO. 2018a. Informe que rinde la dirección ejecutiva de partidos políticos, prerrogativas y candidatos independientes respecto de los aspirantes a candidatos independientes para el proceso electoral ordinario 2017-2018. <http://www.ieepco.org.mx/archivos/documentos/2018/COMISIONES/INFORME%20C.pdf>. Consultado el 20 de julio de 2018.

\_\_\_\_\_. 2018b. Cómputo Distrital y Municipal. Elección Ordinaria 2017-2018. [http://ieepco.org.mx/publicado\\_computo/concejales.html](http://ieepco.org.mx/publicado_computo/concejales.html). Consultado el 22 de julio de 2018.

IEEP. 2018. Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018. Concentrado de Cómputo de la Elección de Ayuntamientos por Partido Político. [http://www.ieepuebla.org.mx/2018/resultados/R\\_AYUNTAMIENTOS\\_PP.pdf](http://www.ieepuebla.org.mx/2018/resultados/R_AYUNTAMIENTOS_PP.pdf). Consultado el 22 de julio de 2018.

IEES. 2018a. Oficio núm. IEE/CTCI-365/2018, 18 de julio de 2018 en respuesta a solicitud de información pública con folio 01052318, 8 de julio de 2018.

IEES. 2018b. Elecciones 2018. Resultados. Cómputo Distrital y Municipal. <http://iee-sonora.org.mx/resultados/computo/ayuntamiento/cananea>. Consultado el 20 de julio de 2018.

IEM. 2018. Cómputos Distritales y Municipales. <http://www.iem.org.mx/index.php/procesos-electorales/proceso-electoral-2017-2018/computos-distritales-y-municipales/>. Consultado el 22 de julio de 2018.

IEPCJ. 2018. Candidaturas independientes. <http://www.iepcjalisco.org.mx/proceso-electoral-2018/candidaturas-independientes>. Consultado el 17 de junio de 2018.

- IIEPCC. 2017. Informe de manifestaciones de intención para contender por la vía independiente recibidas por este organismo público local. [http://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/candidatosIndependientes/informes/informe\\_manifestaciones\\_de\\_intención\\_recibidas\\_total.pdf](http://www.iepc-chiapas.org.mx/archivos/candidatosIndependientes/informes/informe_manifestaciones_de_intención_recibidas_total.pdf). Consultado el 17 de junio de 2018.
- IETAM. 2018a. Aspirantes a candidatos independientes para la Elección de Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas para el proceso electoral ordinario 2017-2018. <http://ietam.org.mx/portal/documentos/PE2017/Lista%20de%20aspirantes%20a%20una%20candidatura%20independiente.pdf>. Consultado el 14 de junio de 2018.
- \_\_\_\_\_. 2018b. Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. Integración de Planilla. <http://ietam.org.mx/portal/documentos/Cands%20Regs%20a%20Sistemas%20Actualizado%207o%20Bloque.pdf>. Consultado el 14 de junio de 2018.
- \_\_\_\_\_. 2018c. Elecciones Estatales de Tamaulipas. Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP 2018). <https://prep2018tamps.mx/ayuntamiento/municipio>. Consultado el 16 de julio de 2018.
- \_\_\_\_\_. 2016a. *Memoria Electoral*. Tamaulipas: Instituto Electoral de Tamaulipas. <http://ietam.org.mx/portal/documentos/Publicaciones/Memorias/Memoria2015-2016.pdf>. Consultado el 23 de julio de 2018.
- \_\_\_\_\_. 2016b. Computo Final de la Elección de Ayuntamiento. Proceso Electoral 2015-2016. [http://ietam.org.mx/portal/documentos/PE2015/Resultados/Concentrado\\_Ayuntamientos\\_2016.pdf](http://ietam.org.mx/portal/documentos/PE2015/Resultados/Concentrado_Ayuntamientos_2016.pdf). Consultado el 23 de julio de 2018.
- IEEQ. 2018a. Proceso Electoral 2018. Diputaciones Locales. [http://ieeq.mx/contenido/elecciones/2017\\_2018/contenido/resultados/archivos/CASILLAS\\_DIPUTADOS\\_LOCALES.csv](http://ieeq.mx/contenido/elecciones/2017_2018/contenido/resultados/archivos/CASILLAS_DIPUTADOS_LOCALES.csv). Consultado el 23 de julio de 2018.
- \_\_\_\_\_. 2018b. Proceso Electoral 2018. Ayuntamientos. [http://ieeq.mx/contenido/elecciones/2017\\_2018/contenido/resultados/archivos/CASILLAS\\_AYUNTAMIENTOS.csv](http://ieeq.mx/contenido/elecciones/2017_2018/contenido/resultados/archivos/CASILLAS_AYUNTAMIENTOS.csv). Consultado el 23 de julio de 2018.
- \_\_\_\_\_. 2018c. Elecciones Estatales de Querétaro. Programa de Resultados Electorales Preliminares. <http://elecciones2018.ieeq.mx>. Consultado el 10 de julio de 2018.
- INE. 2018a. Cantidades equivalentes al porcentaje de apoyo ciudadano para candidaturas independientes. <http://www.ine.mx/wp-content/uploads/2017/09/DEPP-CI-AI-Porcentajes.pdf>. Consultado el 10 de junio de 2018.
- \_\_\_\_\_. 2018b. Calendario electoral 2018. <http://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/02/Mapa-electoral-2018.pdf>. Consultado el 5 de mayo de 2018.

- \_\_\_\_. 2018c. INE/CG269/2018. Dictamen sobre el cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para el registro de candidaturas independientes a la presidencia de la república en el proceso electoral federal 2017-2018. <http://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/95280/CGex201803-23-dp-unico.pdf>. Consultado el 28 de mayo de 2018.
- \_\_\_\_. 2018d. INE/CG87/2018. Dictamen sobre el cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para el registro de candidaturas independientes a una diputación federal en el proceso electoral federal 2017-2018. <http://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/95091/CGex201802-14-dp-1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>. Consultado el 28 de mayo de 2018.
- \_\_\_\_. 2018e. Cómputos Distritales 2018. <https://computos2018.ine.mx/#/senadurias/entidad/detalle/1/2/2/1?entidad=14> y <https://computos2018.ine.mx/#/senadurias/entidad/detalle/1/2/2/1?entidad=25>. Consultado el 15 de julio de 2018.
- \_\_\_\_. 2018f. Cómputos Distritales 2018. Elecciones Federales. <https://computos2018.ine.mx/#/diputaciones/nacional/1/3/1/2>. Consultado el 17 de julio de 2018.
- \_\_\_\_. 2018g. Numeralia. Proceso Electoral 2017-2018. México: Instituto Nacional Electoral. <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/08/INumeralia01072018-SIJE08072018findocx-3.pdf>. Consultado el 25 de noviembre de 2018.
- \_\_\_\_. 2017a. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los topes máximos de gastos de precampaña y campaña, para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como diputaciones y senadurías por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2017-2018. [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle\\_popup.php?codigo=5505655](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5505655). Consultado el 10 de mayo de 2018.
- \_\_\_\_. 2017b. INE/CG339/2017. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen las cifras del financiamiento público de los partidos políticos nacionales y de gastos de campaña del conjunto de candidaturas independientes para el ejercicio 2018. [https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/1306/INE-CG339-2017\\_Proyecto\\_DJ](https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/1306/INE-CG339-2017_Proyecto_DJ). Consultado el 10 de mayo de 2018.
- IMNOTICIAS. 2018. “Se registra empresario como candidato independiente en Queréndaro.” En *IMNoticias*, 8 de enero. [http://www.ignaciomartinez.com.mx/noticias/se\\_registra\\_empresaario\\_como\\_candidato\\_127058](http://www.ignaciomartinez.com.mx/noticias/se_registra_empresaario_como_candidato_127058). Consultado el 15 de julio de 2018.
- INTEGRALIA CONSULTORES. 2018. Tercer reporte electoral integralia 2018. El camino hacia las candidaturas independientes. <http://integralia.com.mx/content/publicaciones/037/Tercer%20Reporte%20Electoral%20Integralia%202018.pdf>. Consultado el 15 de junio de 2018.

- ITSMOPRESS. 2018. “Sólo dos independientes ganan alcaldías en Oaxaca, ‘El Mosco’ y ‘El Mango’”. En *Itsmopress*, 5 de julio. <http://www.istmopress.com.mx/istmo/solo-dos-independientes-ganan-alcaldias-en-oaxaca-el-mosco-y-el-mango/>. Consultado el 15 de julio de 2018.
- LAGUNES López, Oscar N. 2017. “Entre la partidocracia y la independencia. Las candidaturas independientes en las elecciones de 2015”. En LAGUNES López, Oscar N. (Coord.). *Los nuevos dilemas de la democracia en México*. Puebla: Dirección de Fomento Editorial, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (pp. 159-204).
- LAGUNES López, Oscar N. y ARELLANES Jiménez, Paulino E. 2016. “Las candidaturas independientes en las elecciones de 2015 en México. Límites legales, éxitos electorales y participación ciudadana.” En *Tla-melaua. Revista de Ciencias Sociales*, (40): 60-86. <http://www.scielo.org.mx/pdf/tla/v10n40/1870-6916-tla-10-40-00060.pdf>. Consultado el 1 de mayo de 2018.
- LUNA, Adriana. 2018. “Se registra Kumamoto como candidato al Senado.” En *Excelsior*, 17 de marzo. <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2018/03/17/1226946>. Consultado el 18 de junio de 2018.
- MENDOZA, Oscar. 2018. “Dora Sánchez, candidata independiente por Peribán.” En *La Voz de Michoacán*, 9 de abril. <http://www.lavozdemichoacan.com.mx/regional/dora-sanchez-candidata-independiente-por-periban/>. Consultado el 25 de julio de 2018.
- MENDOZA, Alejandra. 2017. “Aspiran en NL 133 independientes por alcaldías y diputaciones.” En *El Financiero*, 19 de diciembre. <http://www.elfinanciero.com.mx/monterrey/aspiran-en-nl-133-independientes-por-alcaldias-y-diputaciones>. Consultado el 15 de mayo de 2018.
- MILENIO DIGITAL. 2018. “Recibe Puebla 46 intenciones a candidaturas independientes.” En *Milenio*, 27 de diciembre. <http://www.milenio.com/estados/recibe-puebla-46-intenciones-candidaturas-independientes>. Consultado el 16 de mayo de 2018.
- MIRANDA, Justino. 2018. “Celso Nieto, profesor y el primer alcalde independiente de Morelos.” En *El Universal*, 9 de julio. <http://www.eluniversal.com.mx/estados/celso-nieto-profesor-y-el-primero-alcalde-independiente-de-morelos>. Consultado el 15 de julio de 2018.
- MONTOYA Zamora, Raúl. 2015. *Candidaturas independientes en México*. México: Ubijus Editorial.
- NETNOTICIAS. 2018. “Registran 48 solicitudes para candidatura independiente en Chihuahua.” En *Netnoticias*, 6 de enero. <http://netnoticias.mx/2018-01-06-51b1a6c7/registran-48-solicitudes-para-candidatura-independiente-en-chihuahua/>. Consultado el 8 de mayo de 2018.

- NOTICIAS 45. 2018. “San Joaquín Distrito XIV: el último Bastión del PRI.” En *Noticias 45. La verdad cada mañana*, 23 de marzo. <http://www.noticiasdequeretaro.com.mx/2018/03/23/san-joaquin-distrito-xiv-el-ultimo-bastion-del-pri/>. Consultado el 18 de julio de 2018.
- NOTIGUÍA. 2018. “Registrados 82 aspirantes a candidatos independientes en Michoacán.” En *Notiguía*, 8 de enero. <http://notiguialosreyes.com/estado/registrados-82-aspirantes-a-candidatos-independientes-en-michoacan/>. Consultado el 7 de junio de 2018.
- PROCESO. 2018. “Manuel Clouthier se registra ante el INE como candidato independiente al Senado.” En *Proceso*, 15 de marzo. <https://www.proceso.com.mx/526313/manuel-clouthier-se-registra-ante-el-ine-como-candidato-independiente-al-senado>. Consultado el 20 de junio de 2018.
- RAMOS Sobarzo, Arturo. 2016. *La constitucionalidad de las candidaturas independientes*. México: Tirant Lo Blanch.
- RAMÍREZ, Ariel. 2018. “Llama Edgar Barrera a superar la desunión y potenciar a Queréndaro.” En *Amanecer de Michoacán*, 28 de mayo. <https://www.amanecerdemichoacan.com/2018/05/28/llama-edgar-barrera-a-superar-la-desunion-y-potenciar-a-querendaro/>. Consultado el 13 de julio de 2018.
- RODRÍGUEZ Ruiz, Marco Antonio. 2018. “En Chihuahua le apuestan a candidatos independientes.” En *El Sol de Durango*, 3 de marzo. <https://www.elsoldedurango.com.mx/local/en-chihuahua-le-apuestan-a-candidatos-independientes>. Consultado el 16 de julio de 2018.
- RODRÍGUEZ, Cristian. 2018. 20 datos de Carrión y Ruelas, los primeros alcaldes independientes elegidos en Jalisco. En *Pié de página*, 9 de julio. <https://elecciones2018mx.periodistasdeapie.org.mx/2018/07/09/20-datos-de-carrion-y-ruelas-los-primeros-alcaldes-independientes-elegidos-en-jalisco/>. Consultado el 11 de julio de 2018.
- SARTORI, Giovanni. 2012. *Elementos de teoría política*. Madrid: Alianza Editorial.
- SDPNOTICIAS. 2018. “Un independiente se hace con la alcaldía de Cananea.” En *SDPnoticias*, 4 de julio. <https://www.sdpnoticias.com/local/sonora/2018/07/04/un-independiente-se-hace-con-la-alcaldia-de-cananea>. Consultado el 12 de julio de 2018.
- SOTO Acosta, Leticia C. 2014. “Candidaturas independientes. Experiencia Zacatecas.” En *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, (5): 337-363. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-electoral/article/viewFile/10058/12086>. Consultado el 3 de mayo de 2018.

- TEPJF. 2016. Las candidaturas independientes en el proceso electoral 2014-2015. Jurisprudencia 16/2016. <http://portales.te.gob.mx/candidaturas-independientes/content/jurisprudencia-162016>. Consultado el 26 de noviembre de 2018.
- UGALDE, Luis C. 2018. “Los independientes.” *El Financiero*, 6 de marzo. <http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/luis-carlos-ugalde/los-independientes-2018>. Consultado el 5 de mayo de 2018.
- VANGUARDIA. 2018. “Suegra y primo de ‘El Bronco buscarán un cargo en Nuevo León.” En *Vanguardia*, 11 de marzo. <https://www.vanguardia.com.mx/articulo/suegra-y-primo-de-el-bronco-buscaran-un-cargo-en-nuevo-leon>. Consultado el 15 de junio de 2018.
- VILLANUEVA Gómez, Jorge Aldebarán. 2018. “Recibe Dora Belén Sánchez Orozco constancia de alcaldesa electa de Peribán.” En *Notiguía*, 6 de julio. <http://notiguia-losreyes.com/municipios/periban/recibe-dora-belen-sanchez-orozco-constancia-de-alcaldesa-electa-de-periban/>. Consultado el 25 de julio de 2018.
- ZOVATTO, Daniel. 2008. “Regulación jurídica de los partidos políticos en América Latina. Lectura regional comparada.” En ZOVATTO, Daniel (Coord.). *Regulación jurídica de los partidos políticos en América Latina*. México: UNAM, International IDEA (pp. 3-190). <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2144/6.pdf>. Consultado el 2 de mayo de 2018.